

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

## JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, junio dos de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles

**DEMANDANTE:** Cristian Leonardo Gallego Cuervo **DEMANDADA:** María Fernanda Gómez Higuita

**RADICADO:**05001-31-10-011-2022-00071-00

**DECISIÓN:** Traslado de excepciones de mérito

Toda vez que el término de traslado de la demanda de reconvención concedido a la parte demandante se encuentra vencido y siguiendo las directrices del art. 371, numeral 3 del CGP, procede el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Se da en traslado a la parte demandada por el termino de 5 días, las excepciones de mérito formuladas por la parte demandante en respuesta dada a la demanda de reconvención, denominadas, Caducidad y prescripción para reclamar alimentos por parte de la demandante en reconvención, Inexistencia con respecto a la obligación alimentaria de la demandante en reconvención, capacidad económica de la demandante en reconvención, al tenor del artículo 370 del CGP.

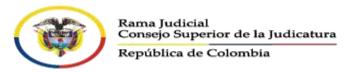
La parte demandada no propone en el término de traslado de la demanda inicial, excepciones de mérito que deban ser puestas en traslado.

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descorre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran las excepciones propuestas.

**NOTIFÍQUESE** 

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

**JUEZ** 



## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

## Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 011 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d5a8fdeeaa28e9b511aa18bbe1dd82a3aa975548944f7ab6f35b1255af629 99

Documento generado en 03/06/2022 07:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica